

**SECURITIZADORA SECURITY S.A.**  
**Inscripción en el Registro de Valores N° 640 de 1° de abril de 1998**  
**Junta General de Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización**  
**Series A1, B 1, C1, D1, E1 y F1**  
**de**  
**Primera Emisión**  
**de**  
**Línea de Títulos de Deuda de Securitización inscrita en Registro de**  
**Valores bajo el N° 866 con fecha 6 de septiembre de 2017**

Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización de las Series A1, B 1, C1, D1, E1 y F1, emitidos por Securitizadora Security S.A. (el "Emisor") con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 866 con fecha 6 de septiembre de 2017 (la "Línea"), según Contrato de Emisión de Títulos de Deuda de Securitización por Línea que consta de escritura pública de fecha 22 de junio de 2017 otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, modificado por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fechas 21 de agosto de 2017 y 30 de agosto de 2017 (el "Contrato de Emisión por Línea"), y según Escritura Pública de Colocación de la Primera Emisión de fecha 22 de junio de 2017 otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, modificada por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fechas 21 de agosto de 2017 y 30 de agosto de 2017 (la "Escritura Pública de Colocación de la Primera Emisión"), a solicitud del Emisor, cita a Junta General de Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización para el día 6 de noviembre de 2018, a las 15:00 horas, en avenida Apoquindo 3150, piso 0 (zócalo), comuna de Las Condes, Santiago, con el objeto de someter a consideración de dicha Junta las siguientes materias de interés común de todas las Series:

1. Proponer a la Junta modificar las definiciones de "Condición para el Pago de Intereses de la Serie B Subordinada"; "Condición para el Pago de Intereses de la Serie C Subordinada"; "Condición para el Pago de Intereses de la Serie D Subordinada"; y "Condición para el Pago de Intereses de la Serie E Subordinada", todas ellas contenidas en la cláusula Primera del Contrato de Emisión por Línea, con el objeto de permitir que los fondos que existan en la Cuenta de Fondos Disponibles (esto es, la suma que reste luego de deducir de la Cuenta de Valores Negociables, la Cuenta de Obligaciones de Corto Plazo, la Cuenta de Obligaciones por Prepago y el Fondo de Reserva), puedan, efectivamente, ser utilizados en primer lugar para el pago extraordinario de intereses de los Títulos de Deuda de las Series Mezzanines según sus respectivos órdenes de prelación; y que sólo los Excedentes (esto es, la suma que reste en la Cuenta de Fondos Disponibles luego de deducidos los pagos extraordinarios de intereses referidos), se destinen al rescate anticipado de los Títulos de Deuda de la Serie A Preferente; todo lo anterior, según el orden y bajo los términos y condiciones que ya se encuentran establecidos en el Contrato de Emisión por Línea.

2. Facultar y otorgar poderes al Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda para acordar con el Emisor las modificaciones al Contrato de Emisión por Línea que la Junta específicamente apruebe y que tengan por objeto implementar el reemplazo de las definiciones referidas en el número 1. anterior.

Tendrán derecho a participar en esta Junta los titulares de Títulos de Deuda que, al quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta, figuren con posición del respectivo Título de Deuda desmaterializado en la lista que el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores ("DCV") proporcione al Emisor, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley N° 18.876, y que a la vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 18.876. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el Registro que abrirá el Emisor para los efectos de la participación en la Junta. En caso de existir Títulos de Deuda confeccionados materialmente, también podrán participar en la Junta, los legítimos titulares de los Títulos de Deuda que se inscriban en el registro que el Emisor abrirá para efectos de la Junta, con, a lo menos, cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la Junta.

Los Tenedores de Títulos de Deuda podrán hacerse representar en las Juntas de Tenedores por medio de mandatarios designados mediante una carta poder. En lo pertinente a la forma y contenido de dicha carta poder y a la calificación de la misma, se aplicará y regirá por lo dispuesto en el artículo 127 de la ley de Mercado de Valores. En todo caso no podrán ser mandatarios los directores, empleados o asesores del Emisor.

El proceso de calificación de poderes se efectuará el mismo día de la Junta entre las 14:00 y las 15:00 horas, en el mismo lugar en que ésta se realizará.

**Banco de Chile**  
**Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda**  
 Santiago, octubre de 2018.